

## **RESUMEN DE LAS PREGUNTAS REALIZAS EN LE TALLER DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2008, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA MINI RONDA 2008.**

1. Se recomienda a la ANH que las compañías que fueron habilitadas como restringidas para un solo bloque y que resulten adjudicatarias de un bloque que no exceda de las 45.000 hectáreas, se les permita presentar ofertas en segunda vuelta para ser adjudicataria de otro bloque con el cual no se exceda conjuntamente las 45.000 hectáreas.

La observación se tuvo en cuenta, lo cual se evidencia en el Adendo N° 7.

2. En los términos de referencia y en los anexos del mismo se ha establecido que se debe establecer el valor estimado del programa exploratorio, que pasa con el valor establecido para la segunda fase y como se debe diligenciar el programa para la segunda fase de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.4.

El contratista antes de terminar la primera fase, debe manifestar su intención de continuar o renunciar a la segunda fase, en el evento que continúe con esta fase, es obligatorio el cumplimiento del programa exploratorio para la segunda fase.

Al diligenciar el anexo correspondiente al programa exploratorio para la segunda fase, usted puede establecer de acuerdo con las opciones establecidas en el referido numeral, bien puede ser la perforación de dos (2) pozos A3, ó la perforación de un (1) pozo A3 en 18 meses y la devolución del 50% del área, pero en el evento de tomar cualquiera de las opciones y decida pasar a la segunda fase debe cumplir con las actividades propuestas.

3. En el evento que se oferte para un bloque y no resulte adjudicatario, se puede presentar la misma garantía con una oferta en segunda vuelta.

**Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.**

Si se puede.

4. De acuerdo con el Adendo N° 6 las compañías top 100 y las calificadas por una agencia calificadoras de riesgo, deben presentar los anexos 7 y 10 referentes a la información financiera.  
El adendo N° 6 lo que se hizo fue eliminar la posibilidad que tenía la ANH de solicitarle a las compañías la obligación de constituir garantía líquida.

Con el Adendo N° 5 se exceptuó a las compañías top 100 y a las calificadas por Agencia Calificadora de Riesgo de presentar la información financiera con la oferta, es decir el anexo 7 Balance General y el anexo 10 Flujo de Caja Proyectado.

5. Cómo se compone el Programa Exploratorio.

El programa exploratorio está compuesto por el Programa Mínimo Exploratorio y la Inversión adicional.

6. Qué pasa cuando se realizan todas las actividades propuestas en programa adicional para la primera fase y no se invierten todos los recursos propuestos.

Cuando se ejecutan todas las actividades y queda un remanente de la inversión propuesta, este remanente se debe transferir a la ANH o acordar con ella actividades adicionales por ejecutar en las cuales se invierta el remanente.

7. De acuerdo con los Términos de Referencia como se debe expresar la X%.

La X debe expresarse en un número entero mayor a cero (0) y hasta cien (100).

8. Cual fue la intención del Adendo N° 6.

**Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.**

Fue la eliminación de la posibilidad de constituir la garantía líquida, con el objeto de aliviar la carga a las compañías de manera que solamente los adjudicatarios deben presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

9. Con los sobres enviados no se aportaron los anexos para diligenciar el programa exploratorio para primera y segunda fase y la inversión adicional.

Los documentos correspondientes a los anexos 13 programa exploratorio para la primera y segunda fase y el anexo 14 inversión adicional para la primera y segunda fase, se encuentran publicados con los términos de referencia. Con el sobre se les envió el formato oficial de oferta.

10. En el formato correspondiente a la inversión adicional anexo 16, en el cuadro de la segunda fase se hace referencia a la primera.

Primero es necesario aclarar, que con el Adendo N° 1 se eliminaron los anexos 8 y 9 de los términos de referencia por lo tanto se realizó una nueva numeración de los anexos que se publicó con el referido Adendo y con el Adendo N° 2, por lo tanto el anexo 16 paso a ser el anexo 14 con la nueva numeración realizada.

En lo que respecta a la referencia de primera en la Inversión Adicional de la segunda fase, el anexo se encuentra dividido en dos títulos, el primero hace referencia a la primera fase y el segundo a la segunda fase y dentro del cuadro de éste se hace alusión a la primera pero este corresponde es a la segunda.

11. Cuando se debe tomar la decisión de continuar con la segunda fase.

Antes de la terminación la primera fase, el contratista debe manifestar su intención de continuar o renunciar al contrato.

12. Dentro de la información técnica publicada en la Mini Ronda, puede haber actividades exploratorias que se hayan realizado en los

**Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.**

bloques que no estén reportadas por el EPIS y en el paquete de información entregado, que sucede si la compañía a la que se le adjudicó el bloque descubre que se realizaron estas actividades o cual es la probabilidad que esto ocurra.

Existe un caso, el cual es el pozo Aleli del contrato de asociación Chípalo ECOPETROL – KAPPA y ya se le solicitó la información para hacerla pública.

**Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 066 de 2008, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter interpretativo.**